

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Programa Subsectorial de Irrigaciones**

REPUBLICA DEL PERU



**Resolución Directoral N° 071 -2012-AG-PSI**

Lima, 24 FEB. 2012

**VISTO:**

El Memorando N° 0367-2012-AG-PSI-DIR, de fecha 23 de febrero de 2012, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de Ampliación de Plazo N°02, presentado por la empresa CROVISA SAC, a cargo de la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Captación y Canal de Riego Guadalupito", ubicada en el distrito de Guadalupito, provincia de Virú, departamento de La Libertad;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco del Contrato de Préstamo N° PE-P31, suscrito con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón-JICA, se suscribió con fecha 27 de julio de 2011, el Contrato de Ejecución de Obra N°003-2011-AG-PSI/JICA-Comp.A-1, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista CROVISA SAC, para la ejecución de la Obra "Mejoramiento de la Captación y Canal de Riego Guadalupito", por la suma de S/.3'031,816.04, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 175 días calendario;

Que, mediante Carta N°026-2012-CROVISA/PSI-GUADALUPITO, recepcionada con fecha 15 de febrero de 2012 por el Supervisor de Obra a cargo del Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, integrado por las empresas consultoras S & Z Consultores y Asociados y TAHAL Consulting Engineers Ltda en mérito al Contrato de Servicios de Consultoría N°001-2007-AG-PSI-JBIC, la empresa Contratista solicita la aprobación de la Ampliación del Plazo contractual N° 02 por 12 días calendario, mas el reconocimiento de sus correspondientes gastos generales por la suma de S/.16,666.29 mas el IGV, adjuntando la sustentación y fundamentación de su solicitud, manifestando que en el Asiento N° 277 del Cuaderno de Obra, del 04 de febrero del 2012 cumplió con anotar que la ejecución del Presupuesto Adicional 02 por mayores metrados en la Partida: 02.15 Enrocado acomodado diámetro promedio de 0.80 m", amerita ampliación de plazo; que su Propuesta Técnica - Económica contiene su programación Gantt y para la ejecución de dicha Partida, ha previsto 10 días calendario a partir del 02 de noviembre de 2011, es decir 60 días después del inicio de obra; proponiendo, por lo tanto, culminar el 11 de noviembre del 2011, pero solo el metrado contractual de 244.58 m<sup>3</sup> contratado; indica asimismo, que con Carta N°056-2011-CROVISA/PSI-GUADALUPITO de fecha 10 de diciembre 2011, replantearon la aprobación del Presupuesto Adicional N°02 y recién con Carta N°072-2012-AG-PSI-OAJ de fecha 01 de febrero del 2012 se les notifica la Resolución Directoral N°034-2012-AG-PSI que aprueba el Presupuesto Adicional N°02; que dicho Adicional amplía el volumen de la Partida 02.15 "Enrocado acomodado diámetro promedio de 0.80m" de 244.58 m<sup>3</sup> inicialmente pactado a 427.80 m<sup>3</sup>; incrementando el metrado en 183.22 m<sup>3</sup>, y para cumplir con dicho metrado, primero debe contratar el servicio de explotación de cantera con uso de explosivos, lo cual demandará 15 días, luego de ello requerirán de 5 días



para explotar la cantera y otros 5 días para cargar la roca con una excavadora y transportarla; requiriendo en total 25 días para habilitar la roca a pie de obra y otros 10 días para colocarla, dando un total de 35 días calendario, los que deben contarse desde el día siguiente de la notificación de la Resolución Directoral N°034-2012-AG-PSI; que considerando que la fecha de término contractual es el 24 de febrero de 2012, el número de días de la ampliación de plazo para la ejecución del Adicional N°02 es igual al número de días entre el 24 de febrero de 2012 y el 07 de marzo de 2012; dando 12 días calendario que corresponde a la ampliación de plazo más el reconocimiento de gastos generales por la suma de S/.16,666.29 más el IGV;

Que, mediante Carta SZ-TAH-2213/12, el referido Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, remite adjunto el Informe Especial de Obra N°08, relacionado con la revisión, análisis, evaluación y conclusiones del expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 02 presentado por el Contratista de la Obra;

Que, según consta en el referido Informe Especial de Obra N°08, el Consorcio Supervisor manifiesta que, el Contratista anotó en Cuaderno de Obra (Asiento N° 277 del 04 de febrero de 2012) las circunstancias que a su criterio ameritan ampliación de plazo, manifestando que la Entidad Contratante con Carta N° 072-2012-AG-PSI-OAJ de fecha 01 de febrero de 2012, entrega al Contratista la Resolución Directoral N° 031-2012-AG-PSI que aprueba el Presupuesto Adicional N° 02, el mismo que contiene el Cronograma de Avance Valorizado y la Programación Gantt que considera un plazo de dos (02) días calendario para ejecutar el metrado adicional (183.22 m<sup>3</sup>) de la Partida: 02.15 Enrocado acomodado diámetro promedio de 0.80m; que los análisis de precios unitarios de la oferta económica del Contratista considera un rendimiento de 150 m<sup>3</sup> por día para la Partida 02.15 y en la programación de la obra el contratista consideró ejecutar dicha Partida en 10 días calendario, entendiéndose que previamente ha tenido que explotar en cantera, seleccionar y transportar a obra la roca; por lo que considerando el rendimiento ofertado se necesitarían 1.22 días calendarios (≈ 2 días calendario) tal como lo considera el contratista en el "Cronograma del Adicional N°02" incluido en su solicitud del referido presupuesto adicional; que además la preparación en cantera y el transporte a obra de la roca se requiere un periodo máximo de 10 días calendario y no los 25 días que indica el contratista; que según la Programación Gantt Vigente el metrado contractual de la Partida en mención debió ser ejecutada hasta el 11 de noviembre del 2012, por lo que teniendo en cuenta que la Resolución Directoral que aprobó el Adicional N°02 fue notificada el 01 de febrero de 2012, debe considerarse la movilización y desmovilización de la excavadora sobre orugas 330 HP, 2,5 Yd<sup>3</sup>, necesitando para estas dos actividades, medio día para la movilización y otro medio día para la desmovilización; por lo que se necesitaría en total 3 días calendario para ejecutar el metrado adicional de la Partida: 02.15, al que debe adicionarse el periodo de 10 días para la preparación en cantera y el transporte a obra de la roca, requiriéndose finalmente 13 días para la ejecución del metrado adicional; que asimismo, teniendo en cuenta el Método de Construcción de la Propuesta Técnica presentada por el Contratista, se verifica que la ejecución de la Partida: 02.15 no está restringido por el programa de cortes de agua y no se encuentra dentro de la ruta crítica;

Que, el Consorcio Supervisor concluye su informe indicando, que de la documentación existente se puede determinar que la ejecución de la Partida: 02.15 Enrocado acomodado diámetro promedio de 0.80m, invocada por el Contratista como causal para la Ampliación de Plazo N°02, tiene un plazo de ejecución de tres (03) días calendario más el plazo de diez (10) calendario para la preparación y transporte de la roca, a partir del día 02 de febrero de 2012; es decir será ejecutada dentro del plazo de ejecución vigente que vence el 24 de febrero de 2012; por lo que recomienda declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N°02 al no haberse afectado el Calendario de Avance vigente.





**Resolución Directoral N° 071 -2012-AG-PSI**

-2-

Que, con el Informe N°030-2012-AG-PSI-DIR-OS/MTM, de fecha 23 de febrero de 2012, el Ingeniero de Proyectos de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego concluye con relación al Informe Especial de Obra N°08 referido en el considerando precedente, que el Contratista manifiesta que con la aprobación del Adicional N°02 se ha incrementado el volumen de la Partida 02.15 "Enrocado acomodado diámetro promedio de 0.80m" de 244.58 m<sup>3</sup> inicialmente pactado a 427.80 m<sup>3</sup>; incrementándose el metrado en 183.22 m<sup>3</sup>; que el plazo de 35 días calendario solicitados por el Contratista para ejecutar dichos mayores metrados no son sustentados técnicamente; que para la ejecución del metrado adicional de la Partida: 02.15 se considera un plazo de dos (02) días calendario de acuerdo al Cronograma de Avance Valorizado y la Programación Gantt que forma parte del referido Adicional N°02; que además para la preparación en cantera y el transporte a obra de la roca se requiere un periodo máximo de diez (10) días calendario y no los 25 días que indica el contratista; que acuerdo a la Programación Gantt Vigente, el metrado contractual (244.58 m<sup>3</sup>) de la Partida 02.15 debió ser ejecutada hasta el 11 de noviembre del 2012 y teniendo en cuenta que con la Resolución Directoral N°031-2012-AG-PSI fue notificada el 01 de febrero de 2012, es lógico considerar la movilización y desmovilización de la excavadora sobre orugas 330 HP, 2,5 Yd<sup>3</sup>, necesitando para estas dos actividades, medio día para la movilización y medio día para la desmovilización; por tanto se necesitaría en total 03 días calendario para ejecutar el metrado adicional de la Partida: 02.15 al que debe adicionarse el periodo de diez (10) días para la preparación en cantera y el transporte a obra de la roca, requiriéndose finalmente 13 días para la ejecución del metrado adicional de la citada partida; por lo que recomienda denegarse la ampliación de plazo solicitada al no modificarse el Calendario de Avance vigente;

Que, con Informe N°0046-2012-AG-PSI-OS, del 23 de febrero de 2012, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, teniendo en cuenta lo informado por el Ingeniero de Proyectos de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego y el informe del Consorcio Supervisor, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N°02;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el Informe Especial de Obra N° 08, presentado por el Consorcio Supervisor, manifestando que concordante con los informes precedentes solicita la emisión de la Resolución Directoral que declare improcedente la Ampliación de Plazo N°02 presentada por el Contratista CROVISA SAC;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N°035-2012-AG-PSI-OAJ, manifiesta que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la causal invocada por el Contratista para sustentar la solicitud de ampliación de plazo referida a la ejecución de la Partida: 02.15 Enrocado acomodado diámetro promedio de 0.80m, no modifica el Calendario de Avance de Obra vigente,



requisito indispensable para proceder a su aprobación, conforme al procedimiento para aprobación de ampliaciones de plazo previsto en el numeral 3 de la disposición 6 de la Directiva N°001-2009-AG-PSI-DIR: Ejecución de las Obras del Componente A, aprobada por Resolución Directoral N°010-2009-AG-PSI, en razón que su ejecución tiene una duración de tres días calendario más diez días calendario para la preparación y transporte de la roca, la cual se llevará a cabo a partir del día 02 de febrero de 2012, lo que significa que dicha partida va a ser ejecutada dentro del plazo de ejecución contractual vigente que vence el día 24 de febrero de 2012; por lo que concordante con las conclusiones arribadas por los órganos técnicos competentes en los informes precedentes, debe declararse improcedente la Ampliación de Plazo N°02 formulada por la empresa Contratista CROVISA SAC;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Directiva N°001-2009-AG-PSI-DIR "Ejecución de Obras del Componente A: A1: Obras de Rehabilitación y Mejoramiento de Infraestructura de Riego y A2: Obras de Medición y Control", aprobada por Resolución Directoral N°010-2009-AG-PSI;



En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N°0742-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Declarar improcedente,** la Ampliación de Plazo N° 02 por 12 (doce) días calendario, presentada por la empresa Contratista CROVISA SAC, a cargo de la ejecución de la Obra "Mejoramiento de la Captación y Canal de Riego Guadalupito", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



**Artículo Segundo.-** Notificar, la presente Resolución al Contratista CROVISA S.A.C, al Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, a la Junta de Usuarios Guadalupito, a la Dirección de Infraestructura de Riego, y a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines de su competencia.

**Regístrese y comuníquese.**



Programa Subsectorial de Irrigaciones  
PSI

Ing. JORGE H. ZUÑIGA MORGAN  
DIRECTOR EJECUTIVO